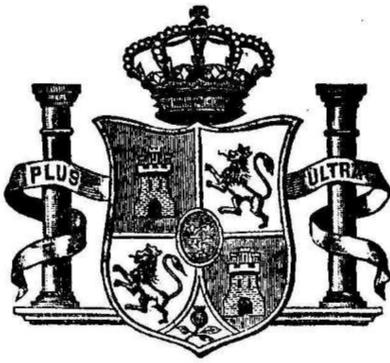


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitres años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitres años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquéllas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recur-

so si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaen, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en las de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra; los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros,

que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las

vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 2 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Edicto.

Habiéndose formulado por esta Junta provincial expediente gubernativo por abandono de destino á la Maestra que fué de la Escuela pública mixta de Gama, Renedo y Puente-toma, D.ª Eloisa Iglesias Rapela, y habiendo sido devuelto á esta Junta el pliego de cargos formulado por la misma por ignorarse el paradero de dicha Señora, se la llama y emplaza para que en el término de quince días se presente en la Secretaría de referida Junta provincial á contestar á los cargos que en el citado pliego se la hacen.

Palencia 31 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, Agustín Díez.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Astudillo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Gómez Tapia, Guillermo...	A. de Sta. Eugenia	Ferretería pormenor	198 >
Castaño Plaza, Mariano...	Puertas de Revilla	Idem	198 >
García Sanmillán, Virgilio...	San Martín	Camisería fina	198 >
García Sanmillán, Juan...	Plaza Mayor	Venta de tejidos	179 >
Martínez Estébanez, Benjamín...	Puertas de Revilla	Mercería y paquetería	100 >
Castaño Gútiéz, Ciriaco...	La Mota	Venta de vinos	145 >
Minguez Ortega, Demetrio...	Huerta Conde	Café sociedad	89 50
Villaverde Fernández, Mariano...	P. de Santoyo	Venta carnes frescas	52 >
Martínez Canseco, Donato...	Idem	Idem	52 >
González Villaverde, Deogracias...	Pedro Monedero	Idem	52 >
Palacín González, Donato...	Correo	Tienda comestibles	52 >
Castaño Plaza, Mariano...	Carnicerías	Idem	52 >
Castrillo Dueñas, Vicente...	Huerta Conde	Taberna	48 >
Amo Zamora, Mariano...	Castillo	Idem	48 >
Ercilla Velasco, Angel...	Idem	Idem	48 >
Rioja Ruiz, Trinidad...	P. de San Pedro	Idem	48 >
Sendino Antolín, Luís...	Plaza Mayor	Tienda de abacería	35 >
González Duque, Manuel...	Garza	Idem	35 >
González Amo, Isidro...	P. de Santoyo	Idem	35 >
García Peña, Florencio...	Arco	Idem	35 >
Castaño Plaza, Mariano...	Correo	Idem	35 >
Castaño Martín, Venancio...	Puertas de Revilla	Idem	35 >
Arija Vega, Bonifacia...	Correo	Idem	35 >

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Frías Sáez, Eleuterio...	Puertas de Revilla	Tienda de abacería	35 >
Vinegra Celada, Casimira...	Corzo	Idem	35 >
Calvo García, Vicente...	Huerta Conde	Idem	35 >
Fernández Villaverde, Isidoro...	Plaza Mayor	Parador	35 >
Laya Tapia, Pedro...	Puertas de Revilla	Idem	35 >
Vallejo Calvo, Alvaro...	Huerta Conde	Idem	35 >
García Díez, Severiano...	Plaza Mayor	Venta de salvados	24 >
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Castaño Gútiéz, Ciriaco...	Arco	Arrendatario de consumos	165 60
Gómez Tapia, Guillermo...	A. de Sta. Eugenia	Coche 3 caballerías	123 >
Infante Santos, Rafael...	Barrionuevo	Especulador cereales	104 >
Rodríguez Tapia, Medardo...	A. de Sta. Eugenia	Almacén abonos minerales	50 >
Castaño Gútiéz, Ciriaco...	Arco	Carro amillarado de transporte	8 >
<i>Tarifa 3.ª</i>			
España Barriuso, Angel...	Despoblado Estrella	Fábrica electricidad	850 50
González Román, Nicolás...	Idem Aurora	Máquina de hilar	72 80
Díez Arrate, Nicanor...	Carnicerías	Un telar lanzadera á mano	10 >
Quintano Castaño, Victorino...	Hilo Negro	Dos idem	20 >
Díez Arrate, Cirilo...	P. de San Pedro	Un idem	10 >
Lerena Nava, Sebastián...	Pradillo	Un idem	10 >
González Román, Nicolás...	Despoblado Aurora	Batán por agua	58 >
Quintano Castaño, Victorino...	Hilo Negro	Tundón transversal	10 >
Escribano Escribano, Francisco...	Plaza Mayor	Chocolate á mano	50 >
Guardia Plaza, Cándido...	Idem	Idem	50 >
Pinto García, Valentín...	P. de Santoyo	Idem	50 >
Moreno Rincón, Victor...	Las Cruces	Fábrica loza ordinaria	16 80
Moreno Rincón, Aquilino...	Juego Pala	Idem cacharrería ordinaria	38 >
Moreno Rincón, Eulogio...	Herreneja	Idem	38 >
García Ramoneda, Clemente...	Las Cruces	Idem de teja	33 60
Hijos de Manuel Manrique...	Despoblado Puente	Molino 2 piedras	127 >
González Román, Nicolás...	Idem Aurora	Idem	116 >
Torres Pérez, Eladia...	Idem Copero	Idem	19 >
González Román, Nicolás...	Despoblado Aurora	Empleo fuerza hidráulica temporal	13 08
González Román, Nicolás...	Idem	Idem	5 80
Torres Pérez, Eladia...	Idem Copero	Idem parcial	6 35
Hijos de Manuel Manrique...	Idem Puente	Idem	95 >
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Nebrera Castrillo, Manuel...	P. de Santoyo	Farmacéutico	92 40
Encinas González, José...	Plaza Mayor	Idem	92 40
Blasco del Barrio, Félix...	Lu Cruz	Ministrante	27 50
Estébanez Alonso, Jesús...	Puertas de Revilla	Veterinario	46 20
Estébanez Miguel, Félix...	San Martín	Idem	46 20
Santander Gallardo, Eladio...	Carnicerías	Abogado	102 48
Cidad Velardell, Eduardo...	Correo	Notario	138 69
Muñoz Nava, Angel...	P. de Santoyo	Procurador	63 84
Juez municipal...	Carnicerías	Juez municipal	46 20
Rúa Alegre, Baldomero (de la)...	Idem	Secretario id.	33 60
Guardia Plaza, Cándido...	Plaza Mayor	Confitero	100 >
Escribano Escribano, Francisco...	Idem	Idem	100 >
Pinto García, Valentín...	P. de Santoyo	Idem	100 >
Díez Sáez, Felisa...	Carnicerías	Quita manchas	24 >
Regis de Mata, Juan Francisco...	Arco	Relojero compositor	24 >
Gómez Alonso, Gonzalo...	Puertas de Santa Eugenia	Albadero	24 >
Palomo Liras, Casiano...	P. de Santoyo	Idem	24 >
Nogales García, Matías...	Cantareros	Cabestrero	24 >
González Amo, Julian...	P. de Santoyo	Idem	24 >
Gallardo Reinoso, Bonifacio...	Idem	Barbero	24 >
Perrote Aparicio, Francisco...	Huerta Conde	Carpintero	24 >
Aguado Zarzosa, Gerardo...	P. de Sta. María	Idem	24 >
Tapia Plaza, Bonifacio...	P. de Arache	Idem	24 >
Plaza Santoyo, Antonio...	Huerta Conde	Idem	24 >
Plaza Santoyo, Eugenio...	Correo	Idem	24 >
Plaza Duque, Victoriano...	Puertas de Revilla	Idem	24 >
Varga Calvo, Emilio...	Huerta Conde	Carretero	24 >
Bustillo Alonso, Antonio...	Barrionuevo	Idem	24 >
Alonso Catalina, Cayo...	Cantareros	Herrero	24 >
Castrillo Sáez, Vicente...	Arco	Idem	24 >
Castrillo Sedano, Antonio...	Olvido	Idem	24 >
Alonso San Miguel, Benigno...	La Cruz	Idem	24 >
Nava Castaño, Angel...	Carnicerías	Hojalatero	24 >
Laya Tapia, Matías...	Subida á Bodegas	Panadería con venta	24 >

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Aparicio Conde, Dionisio..	Salsipuedes.....	Panadería con venta	24 >
Sáez Duque, Juan.....	Ampujarra.....	Idem	24 >
Turzo Valdivielso, Julian..	Cantarranas.....	Idem	24 >
Aparicio San Miguel, Rafael	Arco.....	Idem	24 >
Vara Palacios, Teodoro....	Herreneja.....	Idem	24 >
Plaza Quintana, Luis.....	Arco.....	Idem	24 >
Amo Vega, Anastasio.....	Olvido.....	Idem	24 >
Laya Tapia, Mariano.....	Puertas de Santa Eugenia.....	Idem	24 >
Amo Zamora, Rafael.....	Huerta Conde....	Sastre	24 >
Amo González, Pablo.....	Carnicerías.....	Idem	24 >
Soto Cavia, Donato.....	Traviesa.....	Zapatero.....	24 >
López García, Tomás.....	Pradillo.....	Idem	24 >
Frias Ayuso, Juan.....	P. de Santoyo....	Idem	24 >
<i>Patentes.—Sección 1.ª</i>			
Velasco Pinto, Juan.....	Linage.....	Horno pan sin venta.	6 >
Pérez Santos, Genaro.....	Muros de Santoyo	Idem	6 >
Castrillo Redondo, Luis...	P. de San Vitores.	Idem	6 >
Gastaño Gútiez, Ciriaco...	Arco.....	Comisionista.....	50 >
García Díez, Severiano....	Plaza Mayor.....	Idem	50 >
Toribios Martínez, Blas...	Tenerías.....	Idem	50 >
Arconada Liqueste, Emilio.	Barrionuevo.....	Carro á la Estación.	12 >

Ayuntamiento de Becerril de Campos.

<i>Tarifa 1.ª</i>			
Gero Paredes, Mariano....	Rosales.....	Tienda de tejidos...	148 >
Ibáñez Díez, Valentín....	Butrón.....	Idem	148 >
Morais, Teodoro.....	Real Santa María.	Idem	148 >
Ovejero Doyague, Hipólito.	San Pelayo.....	Mercería.....	66 >
Doyague, Dióscoro.....	Paloma.....	Idem	66 >
Olivares Abastas, Lúcio...	Carnicerías.....	Tienda ultramarinos	66 >
Rodríguez, Eduardo.....	Plaza Mayor.....	Taberna.....	39 >
Doncel, Basilio.....	Regalados.....	Idem	39 >
León, Toribio.....	Canueva.....	Venta carnes frescas	40 >
Iglesias del Valle, Anacleto.	Real Santa María.	Idem	40 >
León, Lázaro.....	Madera.....	Idem	40 >
Andrés, Daniel.....	Medio.....	Idem	40 >
Crespo Herreros, Estéban..	Plaza Mayor.....	Comestibles.....	40 >
Doyague Sangrador, Antonio.....	Idem.....	Idem	40 >
Crespo García, Estéban...	San Pelayo.....	Abacería.....	25 >
Torio de la Calva, Mariano.	Pósito.....	Idem	25 >
Martín Guerra, Pantaleón.	Alta.....	Idem	25 >
García, Gabriel.....	Puente Gallardo..	Idem	25 >
Guerra Torres, Lorenzo...	Barbancho.....	Idem	25 >
Doyague Rodríguez, Agustín.....	Arrabal Santa Eugenia.....	Idem	25 >
Crespo Arredondo, Claudio.	Fuente cuatro calles.....	Tienda de aceite....	20 >
Crespo Arredondo, Mateo..	San Pedro.....	Idem	20 >
Alonso Domínguez, Félix..	Corro Redondo...	Café económico....	20 >
Arenillas Abad, Anselmo..	Zaratana.....	Venta al por menor de paja y cebada..	20 >
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Martínez, Ramón.....	Extramuros.....	Molino harinero, una piedra.....	20 >
El mismo.....	Idem.....	Empleo fuerza hidráulica.....	3 >
<i>Tarifa 4.ª—Profesiones del Orden judicial.</i>			
Márcos Martín, Francisco..	Alta.....	Secretario Juzgado municipal.....	23 10
<i>Profesiones del Orden civil.</i>			
Redondo Aguayo, Natalio.	Pósito.....	Farmacéutico.....	58 80
Sangrador de la Portilla, Eufrasio.....	Tarrañas.....	Veterinario.....	39 90
Fernández López, Evencio.	Real Santa María.	Idem	39 90
<i>Tarifa 5.ª—Artes y oficios.</i>			
Olivares Paniagua, Pedro..	Tarrañas.....	Confitero.....	68 >
Fernández Ibáñez, José...	Pósito.....	Barbero.....	18 >
Serrano, Domingo.....	Regalados.....	Carretero.....	18 >
Martínez López, Sabino...	Medio.....	Idem	18 >
Rodríguez, Juan.....	Canueva.....	Idem	18 >
Fuente, Demetrio (de la)..	Regalados.....	Herrero.....	18 >
Guzón Hernando, Gregorio.	Real Santa María.	Idem	18 >
Ruiz Sangrador, Juan.....	Alta.....	Idem	18 >
Doncel Arias, Rafael.....	Caños.....	Carpintero.....	18 >
Crespo Doncel, Pedro.....	Barremuladares..	Panadero.....	18 >
Hernando, Marcelo.....	Barbancho.....	Idem	18 >
Sangrador Juárez, Manuel.	Zaratana.....	Idem	18 >
Sangrador Alonso, Manuel.	Abilio Calderón..	Idem	18 >
Sangrador Rodríguez, Andrés.....	Real Santa María.	Idem	18 >
Sangrador Alonso, Mariano.	San Pedro.....	Idem	18 >
Sahagún, Felipe.....	Butrón.....	Sillero.....	18 >
Bucis, Marcial (de los)....	Corro Madera....	Barbero.....	18 >

Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Núñez Villarroel, Teodoro.	Larga.....	Taberna al por menor.....	30 >
Astudillo del Valle, Ramón.	Mayor Baja, 15..	Idem	30 >
Adámez Pérez, Rafael....	Mayor Alta, 29..	Idem	30 >
Fernández Laso, Joaquín..	Idem, 17.....	Venta de vino, aceite y jabón.....	32 >
Santervás París, Jesús....	Campillos, 3.....	Idem	32 >
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Saldaña Ibáñez, Gregorio..	Corrillo, 4.....	Herrero.....	14 >
Palacios Fernández, Félix..	Mayor Alta, 15..	Idem	14 >
Márcos Tejerina, Lorenzo..	Idem, 9.....	Zapatero.....	14 >

Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

<i>Tarifa 1.ª</i>			
Gil Rodríguez, Rufino.....	Extramuros, 1...	Tienda de vinos....	30 >
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Gil Rodríguez, Rufino.....	Extramuros, 1...	Molino harinero dos piedras, cedazo, represa y empleo de fuerza hidráulica..	44 >
García Pariente, Eutiquiano	Idem, 2.....	Idem	44 >
<i>Artes ú oficios.</i>			
Alaiz Cosío, Maximino...	Curva, 15.....	Herrero.....	14 >
Paredes Rodríguez, Eugenio	Extramuros, 3...	Batán.....	77 >
Porro García, Nicasio.....	Torre, 21.....	Venta de carnes frescas.....	13 >
Rodríguez Caminero, Gaudencio.....	Del Puente, 17...	Idem	13 >

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el día siete de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de la finca embargada en autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Mariano García, en nombre y con poder de Don Santiago López Ruiz, del comercio de Palencia, como socio Gerente de la Compañía mercantil que gira en dicha plaza bajo la razón social de Hijos de Calixto L. Coterilla, contra Don Dámaso Barrera Rabadán, comerciante y vecino de Mansilla de las Mulas, sobre pago de pesetas y es la siguiente:

Una casa con su huerta sita en el casco de la villa de Mansilla de las Mulas, señalada con el número veintiuno y ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados y la huerta mide nueve áreas treinta y nueve centiáreas, constituyendo todo una sola finca; que linda al Oriente calle de los Mesones, Mediodía casa de Manuel González Quintano, Norte con otra de Ignacio García y Poniente con calle del Palacio; tasada en once mil quinientas pesetas, y para esta segunda subasta en ocho mil seiscientos veinticinco pesetas, rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Advertencias.

Para tomar parte en esta segunda subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de su tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Palencia á dos de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Abella y Rodríguez.—P. M. de S. S., Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Cervera del Río-Pisuerga.

Don Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del de igual clase de Reinosa, procedente de sumario seguido en dicho Juzgado sobre hurto contra Juan Lastra Peña, vecino de Cuillas de Ebro, he acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta por el tipo de su tasación y por término de veinte días, los siguientes bienes que fueron embargados al procesado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que le fueron impuestas:

1. Una tierra en término de Cuillas y sitio del Sestero, de tres celemines; linda Norte Juan Peña, Este herederos de Julian Bárcena, Sur camino y Oeste Juliana Peña; tasada en quince pesetas.

2. Otra á los Zurriales, de un celemin; linda Norte Venancio Estéban, Sur Guillermo Serrano, Este el mismo y Oeste Nicolás Rodríguez; tasada en cinco pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y sitio del Cunazón, de dos celemines; lindante por Norte y Oeste Venancio Estéban, Este herederos de Julian Bárcena y Sur dicho Venancio Estéban; tasada en diez pesetas.

4. Otra tierra en Cuillas, al Cuadrón, de tres celemines; lindante por Norte Cesáreo Peña, Este camino, Sur Venancio Estéban y Oeste ejidos; tasada en quince pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término y sitio de Somoarriba, de un celemin; lindante Norte Venancio Estéban, Este y Sur Rufino Serrano y Oeste camino de Báscones; tasada en nueve pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término y sitio de la Masona, de dos celemines; lindante Norte Marcelo Girón, Este Jnan Antonio Lastra, Sur camino y Oeste Guillermo Serrano; tasada en diez pesetas.

7. Otra tierra en dicho término y sitio de la Mazona, de dos celemines; que linda Norte Ventura López, Este Juan Antonio Lastra, Sur camino y Oeste Marcela Girón; tasada en diez pesetas.

8. Otra tierra en citado término y sitio de Llanillos, de dos celemines; lindante Norte Ventura López, Este ejidos, Sur Francisco Bárcena y Oeste Venancio Estéban; tasada en diez pesetas.

9. Otra tierra en dicho término de Cuillas y sitio de Somoarriba, de dos celemines; lindante Norte Justo García, Este Cesáreo Peña, Sur Juan Antonio Lastra y Oeste Cesáreo Peña; tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra en dicho término y sitio Somoarriba, de un celemin; que linda Norte Venancio Estéban, Este Nicolás Rodríguez, Sur Guillermo Serrano y Oeste Cesáreo Peña; tasada en cinco pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y sitio del Campillo, de un celemin; lindante Norte Marcela Girón, Este río Ebro, Sur Guillermo Serrano y Oeste Ventura López; tasada en diez pesetas.

12. Una arca pequeña, sin llave; tasada en setenta y cinco céntimos.

13. Un cajón pequeño, sin tapa; en veinticinco céntimos.

14. Un escriño con tapa; en cincuenta céntimos.

15. Una azada; en treinta céntimos.

Dichos bienes fueron embargados al citado procesado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado, en cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, y habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; se advierte á los licitadores que los títulos se hallan sin suplir, siendo de cuenta del comprador la subsanación de los mismos, así como los gastos de escritura que en su día y á su favor se otorgue; que

para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Ramón García del Valle.—Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento Saturnino Cancio Blanco, padre del mozo Victor Cancio Reoyo, número 2 del sorteo de este año, manifestando que su hijo referido se encontraba en la actualidad en Madrid sin ocupación conocida y que habitaba en la calle de Hortaleza, núm. 90, y que estaba dispuesto á cumplir lo que previene el caso 2.º del art. 95 de la vigente ley de Quintas, puesto que así lo tenía manifestado, y no habiéndose recibido los documentos de talla, reconocimiento y si alegó ó no alguna excepción legal, fué requerido el Saturnino Cancio Blanco para que los presentara y contestó que ignora el actual paradero del referido su hijo, puesto que desde antes de la declaración de soldados no ha vuelto á contestar á sus cartas, no respondiendo por lo tanto del mismo por ignorar su residencia, ni se comprometía á presentar los mencionados documentos. En su virtud, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto y además de haber requerido al padre para que gestione su busca, se le llama, cita y emplaza por el presente para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Valoria del Alcor 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde Presidente, León Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á treinta familias pobres, que designará cada un año el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes y documentos de aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lúcio Arija.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado con esta fecha constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Apolinar Cuadrado Castrillo.

Vocales, D. Gregorio Campo Valles y D. Miguel Cuadrado Martín, Concejales.

D. Daniel Durango Abad, Inspector de Sanidad.

D. Hermenegildo Campo Valles y D. Mariano Sánchez Calvo, padres de familia.

D.ª Juliana Gutiérrez Revuelta y D.ª Luisa Sánchez Pérez, madres de familia.

D. Ursinaro González Salomón, Cura párroco.

D. Gorgonio Diez de Baldeón, Farmacéutico titular.

D. Mariano Cuadrado Pérez, Maestro de niños.

Secretario, D. Felino Sánchez Lorenzo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

En Villasarracino á 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Apolinar C. Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Don Vicente Niño Encinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1909, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa y á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda la responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villaconancio 3 de Abril de 1908.—Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

No habiendo comparecido el mozo Aquilino Diago Gallego, hijo de Bruno y de Vicenta, núm. 11 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Vertabillo 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Don Tomás Pachón Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á los quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las tres de la tarde, bajo mi presidencia ó del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del trigo del Pósito de esta villa en cantidad de mil ochocientos setenta y seis kilogramos y quinientos cuarenta y un gramos. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Boadilla del Camino 31 de Marzo de 1908.—Tomás Pachón.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.